



EMBAJADA DE EL SALVADOR  
EN COSTA RICA

La Representación Diplomática y Consular en Costa Rica, tiene a bien dar respuesta a la prevención realizada sobre los puntos 2. y 3 de la solicitud de información SAI-117-2019 recibida de parte de la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, recibida mediante correo electrónico de fecha 28 de junio de 2019.

**Punto 2: "asimismo, por qué medios se transmiten los archivos entre la embajada y consulado de El Salvador ante Costa Rica, sean digitales o físicos" Me extiende: cuales son los medios de comunicación que utiliza la representación diplomática y consular ante Costa Rica para enviar la información a la Cancillería salvadoreña, por ejemplo: correo electrónico, plataforma en específico, WhatsApp, u otras herramientas de las TICs.**

R/ Los medios oficiales para el envío de información.

- a) Medios físicos, correspondencia valija diplomática con la empresa DHL.
- b) Correo electrónico institucional. Detalle de la información es reservada, por medio de declaratoria de reserva DGAJ202018 del uno de junio de 2018, conforme al artículo 19 letra b, c. y e. de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- c) Solicitudes de partidas de nacimiento, defunciones y matrimonios por medio del sistema de Google Drive. Detalle de la información confidencial.
- d) Sistema de informes mensuales. Detalle de la información es reservada, por medio de declaratoria de reserva DGPE0082019 del 6 de junio de 2019, conforme al artículo 19 letra c. y e. de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**Punto 3: "Por último, con qué frecuencia deben remitir los archivos a la Cancillería" Me extiende: cuales son los plazos en tiempo en que la representación diplomática y consular ante el Estado de Costa Rica debe enviar la información a la Cancillería salvadoreña, por ejemplo: cada mes, cada 2 semanas, etc.**

R/ Frecuencia de envíos de información.



EMBAJADA DE EL SALVADOR  
EN COSTA RICA

- a) Toda comunicación mediante notas oficiales se remite semanalmente a la Cancillería.
- e) El informe mensual de labores, se remiten los primeros 10 días hábiles a cancillería. Detalle de la información es reservada, por medio de declaratoria de reserva DGPE0082019 del 6 de junio de 2019, conforme al artículo 19 letra c. y e. de la Ley de Acceso a la Información Pública.